

PROCEDIMIENTO DEL SORTEO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL DE PALMERA MONTERO Y DE LA c/IPARRAGIRRE DE IRUN.

I. INTRODUCCIÓN

El Consejo de Administración de IRUNGO ETXEBIZITZARAKO ELKARTE PUBLIKOA – SOCIEDAD PÚBLICA DE VIVIENDA DE IRUN, S.A., en adelante IRUNVI, aprobó con fecha 27 de marzo de 2003 la Convocatoria, Proceso y Requisitos Específicos para la Adjudicación de las Viviendas de Protección Oficial de los Ámbitos de Palmera Montero y de la c/Iparragirre de Irun, publicada con fecha 4 de abril de 2003.

En virtud de dicha convocatoria, el Consejo de Administración de IRUNVI, reunido el 5 de junio de 2003, ha Aprobado el Procedimiento del Sorteo para la Adjudicación de las Viviendas de Protección Oficial de los Ámbitos de Palmera Montero y de la c/Iparragirre de Irun, con arreglo al siguiente articulado.

II. SORTEO PARA LA SELECCIÓN DE ADJUDICATARIOS

Artículo 1.– Lugar y Fecha del Sorteo

El sorteo se celebrará a las 11 horas del 18 de Junio de 2003 en las instalaciones del Polideportivo Municipal. Se realizará en acto público ante Notario y por el sistema de extracción de bolas numeradas.

Artículo 2.– Comunicación a los admitidos a participar en el sorteo.

A los admitidos a participar en el sorteo, se les comunicará mediante:

1.– Listas separadas por reserva o cupos, que se expondrán en las dependencias de IRUNVI, en el SAC (Servicio de Atención Ciudadana), y en el lugar del sorteo el día del mismo, anunciándose su publicación en el periódico de mayor difusión de Gipuzkoa y en las Web del Ayuntamiento de Irun y de IRUNVI.

2.– Cartas a la personas que encabezan, como “solicitante”, las solicitudes de vivienda protegida.

3.– Entre otros datos, se especificará:

- En qué sorteos participa.
- Reserva o cupo en el que se encuentra, y que puede ser:
 - Minusválido
 - Unidad Convivencial de un componente.
 - Unidad Convivencial de dos componentes.
 - Unidad Convivencial de tres o más componentes.

- El número de sorteo que será válido tanto para el sorteo de la c/Iparragirre como para Palmera Montero. Este número, que se asignará de forma aleatoria para cada reserva o cupo, se encontrará comprendido:
 - Para la lista de minusválidos, entre el número 1 y el 10 inclusive.
 - Para la lista de unidades convivenciales de un componente, entre el número 11 y el 1000 inclusive.
 - Para la lista de unidades convivenciales de dos componentes, entre el número 1001 y el 1500 inclusive.
 - Para la lista de unidades convivenciales de tres o más componentes, entre el número 1501 y el 1800 inclusive.

4.- Cuando una misma solicitud resulte seleccionada como adjudicataria de una vivienda en cada una de las dos promociones, se le concederá un plazo de 10 días naturales para que opte por la promoción que prefiera.

II.1. ACTO DEL SORTEO PARA LA c/IPARRAGIRRE

En primer lugar se procederá al sorteo correspondiente a esta promoción. El régimen de cesión, de las viviendas de esta promoción, es en propiedad.

Artículo 3.- Número de adjudicatarios a seleccionar.

Dado que en esta promoción se dispone de doce viviendas para adjudicar, de las que una es para minusválidos y once para los “cupos restantes”, el número de adjudicatarios a seleccionar son:

1. Un adjudicatario de la lista de minusválidos.
2. Tres adjudicatarios de la lista de unidades convivenciales de un componente.
3. Cuatro adjudicatarios de la lista de unidades convivenciales de dos componentes.
4. Cuatro adjudicatarios de la lista de unidades convivenciales de tres o más componentes.

Artículo 4.- Sorteo para determinar los adjudicatarios de la reserva de viviendas de minusválidos.

No es necesario el sorteo, ya que existe una única vivienda destinada a minusválidos, en esta promoción, y dos solicitantes admitidos, siendo uno de ellos con clasificación “A” que, al ser la clasificación que da derecho a la mayor prioridad, será el adjudicatario de la vivienda, pasando el otro solicitante a la lista de espera.

Artículo 5.- Sorteo para determinar los adjudicatarios de los tres restantes cupos de viviendas destinadas a unidades convivenciales de un componente, de dos y de tres o más.

1.- Se realizará un sorteo por cada uno de estos cupos. Cada sorteo se realizará entre los solicitantes de cada una de las listas separadas en unidades convivenciales de un componente, de dos y de tres o más, que puedan participar en esta promoción, introduciendo las bolas correspondientes a sus números de sorteo en tres bombos, uno para cada cupo.

2.- Se realizarán en cada sorteo tantas extracciones como adjudicaciones pueden haber, de acuerdo con lo expresado en el artículo 3.

3.- Los números siguientes, que no estén adjudicados, a los de las últimas extracciones, serán los primeros de las listas de espera. Estas listas continúan con los siguientes números no adjudicados. Terminados los números, las listas continúan de forma cíclica.

II.2. ACTO DEL SORTEO PARA PALMERA MONTERO

A continuación se efectuará el sorteo para Palmera Montero. El régimen de cesión, de las viviendas de esta promoción, es en derecho de superficie por 75 años.

Artículo 6.– Número de adjudicatarios a seleccionar.

Después de separar cinco viviendas para los realojos comprometidos en el ámbito de Palmera Montero y de excluir veintidós viviendas para ser enajenadas al Gobierno Vasco con destino al alquiler protegido, se dispone de ciento cuarenta y cuatro viviendas para adjudicar, de las que siete son para minusválidos, quedando ciento treinta y siete para los “cupos restantes”, el número de adjudicatarios a seleccionar son:

1. Siete adjudicatarios de la lista de minusválidos.
2. Cuarenta y cinco adjudicatarios de la lista de unidades convivenciales de un componente.
3. Cuarenta y seis adjudicatarios de la lista de unidades convivenciales de dos componentes.
4. Cuarenta y seis adjudicatarios de la lista de unidades convivenciales de tres o más componentes.

Si la enajenación de las veintidós viviendas al Gobierno Vasco, con destino al alquiler, no se llevase a efecto o fuera de menor número de viviendas, la selección de los adjudicatarios para completar estas viviendas se obtendrá de las listas de espera de los “cupos restantes”. No obstante, si se tuviera conocimiento de esta situación antes del sorteo, se incrementarán los “cupos restantes” para el mismo, siguiendo, en ambos casos, el criterio de reparto anteriormente utilizado.

Artículo 7.– Sorteo para determinar los adjudicatarios de la reserva de viviendas de minusválidos.

Dado que existen únicamente tres solicitantes, no será necesario el sorteo y pasarán, directamente, a ser adjudicatarios.

Para seleccionar los restantes adjudicatarios, se reservará durante tres meses a nuevos solicitantes pertenecientes al cupo de minusválidos, pasados los cuales se completarán con las listas de espera de los tres “cupos restantes”, siguiendo el criterio de reparto utilizado para los mismos.

Artículo 8.– Sorteo para determinar los adjudicatarios de los tres restantes cupos de viviendas destinadas a unidades convivenciales de un componente, de dos y de tres o más.

- 1.– Se realizará un sorteo por cada uno de estos cupos. Cada sorteo se realizará entre los solicitantes de cada una de las listas separadas en unidades convivenciales de un componente, de dos y de tres o más, que puedan participar en esta promoción, introduciendo las bolas correspondientes a sus números de sorteo en tres bombos, uno para cada cupo.
- 2.- Se realizarán en cada sorteo tantas extracciones como adjudicaciones pueden haber, de acuerdo con lo expresado en el artículo 6.

3.- Los números siguientes, que no estén adjudicados, a los de las últimas extracciones, serán los primeros de las listas de espera. Estas listas continúan con los siguientes números no adjudicados. Terminados los números, las listas continúan de forma cíclica.

III. SORTEO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS DE LA c/IPARRAGIRRE

Artículo 9.– Lugar y Fecha del Sorteo

Este sorteo de viviendas, entre los adjudicatarios de vivienda seleccionados en el sorteo descrito en el apartado II.1., se efectuará en día diferente al de dicha selección, previa comprobación detallada de los requisitos necesarios por parte de dichos seleccionados como adjudicatarios. Tanto el día como las condiciones del sorteo, que será en acto público ante Notario, se comunicarán oportunamente.

IV. SORTEO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS DE PALMERA MONTERO

Artículo 10.– Lugar y Fecha del Sorteo

Este sorteo de viviendas, entre los adjudicatarios de vivienda seleccionados en el sorteo descrito en el apartado II.2., se efectuará en día diferente al de dicha selección, previa comprobación detallada de los requisitos necesarios por parte de dichos seleccionados como adjudicatarios. Tanto el día como las condiciones del sorteo, que será en acto público ante Notario, se comunicarán oportunamente.

V. CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 11.– Renuncias.

Serán dados de baja, no pudiendo darse de alta nuevamente en el Registro de solicitantes durante dos años a contar desde la renuncia, aquellos solicitantes que, habiendo resultado beneficiarios en el correspondiente sorteo, hayan renunciado en una ocasión a la vivienda con la que han sido agraciados.

Artículo 12.– Titulares de la compraventa.

Los contratos de compraventa y las posteriores escrituras públicas, se realizarán exclusivamente con todas las personas que figuren como titulares en la solicitud registrada.

En Irun, a 5 de junio de 2003.

El Presidente del Consejo de Administración de IRUNGO ETXEBIZITZARAKO ELKARTE PUBLIKOA-SOCIEDAD PÚBLICA DE VIVIENDA DE IRUN, S.A.,

José Antonio SANTANO CLAVERO.